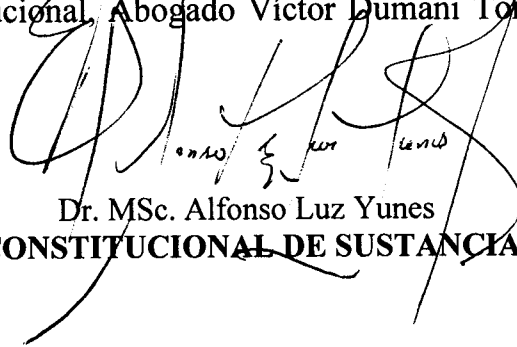




CASO No. 2067-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D. M., 22 de marzo del 2012.- Las 08h30.- **VISTOS.-** La Sala de Admisión en la providencia dictada el día nueve de diciembre del 2011, y notificada el día diez de febrero del 2012, aceptó al trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el No. **2067-11-EP.-** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los Arts. 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **avoco** conocimiento de esta causa, y cuya acción que le dio origen fue deducida por el Dr. Medardo Mora Solórzano, Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en contra de la sentencia expedida el día 19 de septiembre del 2011, y de la ampliación a la misma emitida el día 07 de octubre del mismo año, por los Jueces de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, que rechazó el recurso de apelación y confirmó la sentencia pronunciada por el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, que declaró con lugar la acción de protección deducida por el señor Javier Alcides López Zambrano en contra del Dr. Medardo Mora Solórzano, en su calidad de Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y dispuso dejar sin efecto la resolución administrativa dictada el día 30 de noviembre del 2010 por el Consejo Universitario de dicha Universidad, decretando que se otorgue la matrícula al accionante en el sexto curso de la misma.- En atención a lo previsto en la Constitución, en las normas comunes aplicables a las garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, contempladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en los Arts. 19 y 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos, se dispone: **1.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, tanto a los Jueces de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, como al Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, a fin de que, dentro del plazo de quince días, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda, previniéndoles de su obligación de señalar casillas constitucionales para sus futuras notificaciones; **2.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, al señor Procurador General del Estado, en la casilla constitucional No. 018; **3.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, al señor Javier Alcides López Zambrano, en la casilla judicial No. 332 de Portoviejo; **4.-** Notificar, con esta providencia al Dr. Medardo Mora Solórzano, Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en la casilla constitucional No. 374; y, **5.-** Señalar para el día martes 10 de abril del año en curso, a las 15h30, para que tenga lugar la audiencia pública prevenida en el número 3 del Art. 86 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 14 de la Ley Orgánica ya mencionada.- Oficiese al Coordinador Regional de Manabí y Santa Elena de la Corte Constitucional, para que proceda a notificar, tanto a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, como al Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí y al señor Javier Alcides López Zambrano, en la casilla judicial No. 332 de Portoviejo,

debiendo dicho Coordinador remitir a la Corte Constitucional la constancia de haber realizado las notificaciones aquí ordenadas.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, actúe el Asistente Constitucional, Abogado Víctor Dumani Torres, como Secretario del Despacho.- Notifíquese.-



Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
JUEZ CONSTITUCIONAL DE SUSTANCIACIÓN

Lo certifico.- Quito D. M., 22 de marzo del 2012.-



Ab. Víctor M. Dumani Torres
SECRETARIO DEL DESPACHO